

RESOLUCIÓN No. 0773
15 de marzo de 2017**POR CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

El Subdirector de Regulación y Validad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y las otorgadas por la Dirección General según Resolución número 1719 de 2012, Resolución número 2226 del 31 de octubre de 2012, Resolución 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO**1. OBJETO:**

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSANA MEDINA VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía número 26.534.445, radicado en esta corporación el día 01 de noviembre de 2016 bajo el número 20162010230182, presentado en contra de la Resolución número 3275 del 19 de octubre de 2016, por medio de la cual se ordenó el pago de la tarifa por concepto de seguimiento ambiental a la licencia ambiental global otorgada a la recurrente mediante Resolución 2809 del 30 de octubre de 2007.

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante Resolución número 2809 del 30 de octubre de 2007 la CAM, otorgo licencia ambiental global a favor de los señores **ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS**, para la explotación de un yacimiento de calcáreos, ubicado en la vereda Miraflores del municipio de Santa María (H).
- b. La profesional del derecho, realizo la liquidación de la tarifa por concepto de seguimiento ambiental a Licencia Ambiental otorgada, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor ascendió a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.416.943)**.
- c. Que a través de la Resolución 3275 del 19 de octubre de 2016, esta corporación ordeno a los señores **ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS CERQUERA**, la cancelación de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.416.943)**, por concepto de la liquidación de la tarifa de seguimiento ambiental para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

d. La Resolución fue notificada personalmente el día 24 de octubre de 2016.

“DEL RECURSO INTERPUESTO”

Dentro del término legal mediante radicado CAM 20162010230182 de fecha 01 de noviembre de 2016; la señora **ROSANA MEDINA VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía número 26.534.445, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número 3275 del 19 de octubre de 2016, basado en los argumentos que a continuación relaciono y que consideró pertinentes para interponer el recurso:

1. Solicita que una disminución en el valor cobrado por concepto de seguimiento ambiental.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia respecto de las peticiones elevadas van dirigidas a: Modificar la tarifa a cancelar por concepto de seguimiento ambiental.

De acuerdo a los argumentos de la recurrente, se tiene que:

1. En cuanto a la solicitud de modificación de la tarifa:

Manifiesta su inconformidad respecto de la tarifa fijada, argumentando que el valor cobrado por concepto de seguimiento ambiental es exagerado, no obstante no argumenta porque el cobro a su parecer es elevado.

Sea lo primero manifestar que no es por capricho de la corporación que se está procediendo a cobrar la tarifa por concepto de seguimiento ambiental, en razón a que la misma tiene su sustento normativo en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción; a su vez la Ley 633 de 2000 en su artículo 96, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 estableció el método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de las tarifas a cobrar por los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, la cual estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

SMMV y se adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y el método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de 2010, para fijar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de seguimiento ambiental, se debe tener en cuenta el valor del proyecto y este resulta de la suma de los costos de inversión y de operación, información que debe ser allegada por el titular de la licencia y teniendo en cuenta que dentro del expediente no obra dicha información, procedió la Corporación a dar aplicabilidad a lo dispuesto en la ley 633 del 2000 y Resolución 1280 de 2010.

El valor del proyecto está conformado por los costos de inversión y los costos de operación y para poder establecer el valor real del proyecto se debe tener en cuenta los parámetros que a continuación relaciono:

COSTOS DE INVERSIÓN		COSTOS DE OPERACIÓN (administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad)	
ITEMS	COSTOS (\$)	ITEMS	COSTOS (\$)
Estudio de prefactibilidad		Valor de materias primas para la operación del proyecto	
Estudio de factibilidad y diseño		Mano de Obra Calificada y No Calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad	
Valor del Terreno (Adquisición o alquiler de Predios) y servidumbres		Pago de Arrendamientos	
Los costos de reasentar o reubicar los habitantes de la zona		Pago de servicios públicos	
Construcción de obras civiles principales y accesorias		Pago Seguros y otros servicios requeridos	
Adquisición de equipos principales y auxiliares		Costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad	
Montaje de Equipos		Los costos en que incurre la empresa, para la recolección, almacenamiento, acopio,	

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

		transporte, manejo y disposición final de residuos	
Interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos		Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario	
Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental			
Todos los demás costos de inversión que hagan posible la obtención de beneficios económicos para el propietario			
SUBTOTAL COSTOS DE INVERSIÓN		SUBTOTAL COSTOS DE OPERACIÓN	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (subtotal costos de inversión + subtotal costos de operación)			

En consecuencia de lo anterior este despacho no encuentra viable revocar la Resolución 3275 del 19 de octubre de 2016, en razón a que la liquidación se encuentra ajustada a la normatividad vigente esto es la Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, se procederá a despachar en este sentido el recurso de reposición interpuesto por la señora ROSANA MEDINA VARGAS y por tal razón se hace necesario **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución número 3275 del 19 de octubre de 2016, de conformidad con los argumentos atrás esbozados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 3275 del 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó a los señores **ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ**, cancelar por concepto de seguimiento a la Licencia Ambiental aprobada para la explotación de un yacimiento de calcáreos, mediante Resolución número 2809 del 30 de octubre de 2007, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.416.943)**, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ**,

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

advirtiéndoles que contra esta no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

Exp. RCA-3-019-07
Proyecto: LOssa
Revisó: CBahamon